

**PUNTOS DISCUTIDOS Y SUGERENCIAS RESPECTO AL PROCESO DE DESARROLLO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 3239/07 DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY Y LA PROPUESTA METODOLÓGICA DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA EL PROCESOS DE ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS BORRADORES DE RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY 3239/07 DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY ”**

Este aporte, proveniente de un foro de discusión de la Cátedra “Manejo de Recursos Hídricos”, en el marco de la Maestría de Manejo de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Territorio de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNA, es un conjunto de propuestas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos en el marco de la resolución que establece una metodología para la elaboración y socialización de resoluciones reglamentarias de la Ley N° 3239/07 De los Recursos Hídricos. Aportes sobre las políticas y regulaciones relacionadas con el uso del agua, así como sobre los actores involucrados en la gestión participativa de los recursos hídricos.

Se menciona la necesidad de establecer una mesa de trabajo independiente entre la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, Asesoría Jurídica del MADES y representantes de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Dirección de Derecho Ambiental y el Ministerio Público, a través de la Unidad Especializada de Delitos Ambientales, para realizar ajustes antes de socializar.

Es importante que exista una comunicación directa y fluida entre esos miembros, sin intervención de otros sectores, en alguna etapa, para que los elementos de control y sanción sean establecidos sin infringir principios y derechos fundamentales de las personas y que la legislación ambiental pueda ir ganando mayor seguridad jurídica.

En el campo jurídico, el Derecho Penal es considerado la última ratio, es decir, el último recurso que tiene el Estado para proteger los bienes jurídicos de la sociedad, solo debe ser aplicado o utilizado cuando todos los demás recursos fallaron, esto incluye tanto sanciones administrativas como políticas públicas, que se presupone fueron aplicados correctamente, sin deficiencias, y aun así no se ha logrado el efecto esperado, la conducta reglada.

En nuestro país contamos con conductas relacionadas a la contaminación del agua que son consideradas delitos, sin embargo, no se escucha mucho de multas o penas privativas de libertad por la comisión de esos delitos. En el Código Penal y la Ley N° 716/ 95 se utiliza un modelo dependiente o de accesoriedad en relación al derecho administrativo que hace referencia a las conductas tipificadas y sancionadas por el MADES. Sin bien no es el objetivo del proyecto modificar las normas penales, lo que se decida en instancia administrativa repercutirá efectiva o gravemente en las demás normativas. Es importante que los parámetros permisibles estén bien definidos y gradualmente para determinar la gravedad y la necesidad de aplicar o no la norma penal, lo que implica la necesidad de establecer claramente a partir de qué condición las bases para la vida o el equilibrio ambiental se verían afectados o el daño ocasionado sería irreversible. Igual importancia tiene que los métodos de control y de determinación de responsabilidades del hecho estén bien definidos.

No es lo mismo o al menos no debería ser lo mismo una gravedad en el nivel administrativo que en el último nivel o norma penal dado.

Se destaca la importancia de la participación tanto del sector público como privado en la gestión participativa de los recursos hídricos, a través de consejos de agua, asociaciones náuticas o pesqueras y otros miembros relevantes para la mesa conjunta sugerida, a construirse para cada punto específico, entendiendo que, en principio, son unas 32 (treinta y dos) Resoluciones a ser emitidas por el MADES.

La idea es que todos estos actores trabajen juntos para garantizar un uso sostenible y equitativo del agua. Se sugiere la creación de mesas temáticas o equipos núcleo para cada tema específico relacionado con el agua, como cuencas, registro de recursos humanos, efluentes y canon. Cada cabeza de grupo podría ser una institución vinculada al tema del agua para tener una visión ampliada de los diferentes temas. Además, se propone la creación de mecanismos de información para llegar a todos los miembros relevantes que no cuenten con acceso a medios digitales para el mismo, logrando un mayor alcance mediante medios masivos de comunicación tradicionales, tales como periódicos, televisión y radio (urbanas y comunitarias).

En cuanto a los mecanismos legales para reglamentar el uso del agua, se sugiere la elaboración de resoluciones que involucren a distintas instituciones del sector público y

privado. Se debe enriquecer la mesa de trabajo con actores claves y actores interesados que poseen conocimientos sobre los recursos hídricos y a nivel local que puedan proporcionar información valiosa sobre el tema en cuestión. Es importante considerar el acceso a la gestión participativa de los recursos hídricos como un derecho fundamental para toda la sociedad, por su carácter natural, ambiental, económico y social. Por lo tanto, se sugiere involucrar representantes de comunidades indígenas en cada región y su participación debería ser inclusiva, equitativa y significativa.

Deberían estar presentes dentro de los grupos o mesas temáticas un enfoque participativo desde los pueblos indígenas de cada región del país, que disponen de organizaciones bien estructuradas con amplio conocimiento sobre el uso de los RRHH. El Py es considerado un país pluricultural y desde la Constitución Nacional (1992) Capítulo V Art 63 reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en su respectivo hábitat; de acuerdo al Convenio 169 de la OIT establece obligaciones de consulta y participación de los pueblos indígenas en los asuntos que los afectan y una serie de normas que guardan relación con los derechos de sus tierras y; la Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas es la normativa de referencia para todas las acciones a ser emprendidas por el Estado en el marco de los derechos de las comunidades indígenas del Paraguay, esta ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas y su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional, entendiendo que metodología involucra al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) en su punto 14 del Art 3, consideramos vital para estas comunidades, lograr mecanismos de coordinación efectiva entre el INDI y la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos y la Dirección de Asesoría Jurídica.

Bajo el marco social que implica la reglamentación de usos del recurso hídrico, consideramos relevante involucrar a la Secretaría Nacional de Cultura en el nivel gubernamental y los Consejos de Agua locales, por su rol social, que, si bien esta última institución está en el organigrama del MADES, no se hace referencia directa a ellas en el decreto. Estas instancias mencionadas podrían aportar un enfoque de identidad a considerar con la siguiente justificación: Somos un país mediterráneo con una abundante riqueza hídrica en aguas subterráneas y superficiales, esta última tiene un rol preponderante cuando se trata del disfrute humano, como un derecho de identidad

social, en especial para las comunidades locales que cuentan con arroyos, nacientes, etc., pues a pesar de la protección que ya se tiene sobre los mismos, faltaría asegurar el acceso a las mismas como un bien común, pues si bien las distancias de protección de los cauces hídricos están reglamentadas para su protección, esto debería garantizar el disfrute de los lugareños, las comunidades etc., de los arroyos de las comunidades. La importancia de este enfoque reside en el acceso a los cauces superficiales con aguas limpias como actividad social recreativa que retribuye en el bienestar humano. Ej: En el campo, las mujeres acudían a lavar la ropa en los arroyos siendo un punto social de encuentro con otras mujeres que se utilizaba para intercambiar ideas, construir comunidad, los paseos recreativos entre vecinos que alquilan un colectivo con destino a algún arroyo o cascada del interior creando un sentido de vecindad, o las excursiones estudiantiles que tienen como destino los arroyos. Estas son actividades tan características por nuestro clima con excesivo calor en el verano cabe resaltar que denotan una identidad entre nuestra población, siendo tanto así que, el logo como Marca País, es una “y”, representativa del país por su significado guaraní “Agua”.

También resultaría útil, conformar dichas mesas con instituciones como el Servicio Nacional de Catastro (SNC) y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y el Instituto Nacional de Estadística (INE), teniendo en cuenta que uno de los problemas más importantes del país es el ordenamiento territorial y el recurso del agua puede ser un factor importante, tanto por uso como distribución, de manera que estas instituciones sean partícipe de los procesos y los cursos de agua sean tenidos en cuenta en el ordenamiento territorial de los municipios y en el registro digital de dichos recursos.

Se considera también importante la opción de la participación de gobernaciones y municipios, dado que debería existir dentro de un mecanismo para su participación, al menos las gobernaciones. En el caso de los municipios, que puedan tener participación en el caso de que se esté discutiendo una resolución que afecte a su territorio.

A pesar de que los procesos participativos son importantes, consideramos crucial los tiempos y nos surgen cuestionamientos respecto a “¿Hasta qué punto esta metodología es la más adecuada?”, “¿Si un ministerio no implementa y regula una ley, quien tiene la autoridad para obligarles acumplir con su trabajo?”, ya que complejiza un proceso que podría y debería ser más ágil. Como antecedente, para la reglamentación de la Ley

pasaron 16 años, es difícil ver que esta forma de abordar pueda llegar a solucionar los vacíos legales que tenemos actualmente.

Considerando el histórico en la reglamentación de la ley y su demora por distintas dificultades, debería ser dialogado, discutido y resuelto en un periodo prudencial utilizando las mesas de trabajo por sector recomendado, en el cual se podría tener un resultado adecuado a la necesidad imperante de la Nación y su Plan de Desarrollo Nacional Paraguay 2030.

Sería bueno que se aclaren dichos procedimientos, dado que aparentemente se otorga mayor tiempo de respuesta al sector público, en días para la revisión y aporte de ideas, en cambio, el sector privado es menos y estos deben entrar únicamente a la página web para acceder a la participación en el proceso de elaboración y socialización de las resoluciones reglamentarias, cuando otros miembros de la sociedad civil, tiene poco o nulo acceso a la red de Internet para emitir dichas colaboraciones. Se menciona que el MADES pondrá a conocimiento de las respectivas instituciones, los borradores de las resoluciones, a través de la página web del MADES, informando el inicio de las publicaciones a través de sus redes sociales, por lo que sería más provechoso, agregar a otros canales como la televisión y la radio, a modo de llegar a más gente interesada en el tema y abrir un canal más de recepción para propuestas físicas (notas, escritos, actas, etc.) Es fundamental que se les tenga en total consideración a todas las comunidades indígenas y pueblos en condiciones de vulnerabilidad, puesto que estas comunidades son las más afectadas por el uso del recurso hídrico.

Estos planteamientos y otras situaciones nos plantean una siguiente pregunta: ¿cómo podremos garantizar el balance y coherencia entre todas las visiones y lograr la aceptación favoreciendo a la sustentabilidad del recurso en el menor tiempo posible?.